



PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y VIVIENDA

REGLAMENTO

CAPITULO I NATURALEZA DEL FONDO

ARTÍCULO PRIMERO – OBJETIVO: brindar a los empleados del Club con menores ingresos salariales, la posibilidad de hacer un mejoramiento físico en el área de su casa, que lo ameritara. Bajo la premisa de que una vivienda adecuada tiene efectos importantes en el bienestar de la familia.

ARTÍCULO SEGUNDO – RECURSOS: los recursos iniciales otorgados para el proyecto de Mejoramiento y Vivienda serán asignados anualmente por el Consejo de Dirección de la Fundación y por los excedentes dejados del Fútbol.

ARTÍCULO TERCERO – RUBROS A SUBSIDIAR: contempla el subsidio del 90% del total cotizado por parte del maestro de obra y el 10% faltante lo cubrirá la persona beneficiaria, quién pagará directamente a la Fundación El Nogal (en cuotas acordadas con el beneficiario).

CAPITULO II ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO CUARTO – ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: se nombrará un comité Administrativo encabezado por el o la Director (a) de la Fundación, el líder del proyecto y los voluntarios serán quienes estarán encargados de establecer el proceso de convocatoria, visitas domiciliarias, criterios para la selección de beneficiarios, proceso de validación de las solicitudes y verificación de entrega del mejoramiento de vivienda.

ARTÍCULO QUINTO.- FUNCIONES DEL COMITÉ ADMINISTRADOR: El Comité Administrador del Proyecto de Mejoramiento y Vivienda tendrá como funciones:

1. Expedir el Reglamento del Proyecto de Mejoramiento y Vivienda.
2. Fijar las fechas y el lugar de las reuniones.
3. Definir los requisitos que deben cumplir los Beneficiarios.
4. Revisar las solicitudes enviadas por los Beneficiarios.
5. Realizar las visitas Domiciliarias y aplicar la encuesta.
6. Diagnosticar los criterios de selección.

7. Seleccionar las solicitudes que cumplen con los criterios.
8. Notificar a las personas si fueron aceptadas o no fueron aceptadas sus solicitudes.
9. Realizar un cronograma de actividades para desarrollar las mejoras de cada uno de los inmuebles.
10. Coordinar con el maestro de obra la entrega de los mejoramientos realizados.
11. Realizar la Clausura.
12. Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del Fondo.

CAPITULO III

CONVOCATORIA REQUISITOS DE BENEFICIARIOS

ARTÍCULO SEXTO.- CONVOCATORIA: Todo proceso de selección deberá ser ampliamente divulgado mediante convocatoria a través del área de Bienestar del Club quienes apoyarán en la difusión de los empleados del Club para que tengan acceso a esta información en forma oportuna.

La divulgación de las convocatorias del Proyecto de Mejoramiento y Vivienda será única y exclusivamente responsabilidad de la FUNDACION EL NOGAL y deberá especificar como mínimo los siguientes aspectos:

Estos serán los requisitos:

1. Tener vivienda propia y residir en ella.
2. Devengar entre 1 y 2 salarios mínimos.
3. Tener contrato a término indefinido y mínimo tres años de permanencia en el Club.
4. Contar con una evaluación de desempeño buena, debidamente certificada por Talento Humano.
5. No tener llamados de atención en la hoja de vida durante los últimos 12 meses.
6. Las condiciones de la vivienda deben ameritar el trabajo de mejoramiento o de terminación, según el concepto técnico de los profesionales que realicen la visita de inspección al inmueble.
7. Compromiso de parte del empleado de hacer un aporte, ya sea de materiales o de mano de obra para desarrollar la obra de mejoramiento.
8. La necesidad a suplir en el inmueble no debe tener relación alguna con la estructura del mismo.
9. No haber sido beneficiario (en los últimos 3 años) del Fondo de Empleados en el proyecto similar que allí se maneja.
10. Si cumple con los requisitos señalados, debe radicar la solicitud en la Fundación y anexar fotografías del espacio que requiere intervención. Es importante escribir en la



solicitud los datos tales como: nombre y apellidos, años de permanencia en el Club, número de teléfono de contacto y la necesidad a suplir en el inmueble.

Es importante escribir en la solicitud los datos tales como: nombre y apellidos, años de permanencia en el Club, número de teléfono de contacto y la necesidad a suplir en el inmueble.

CAPITULO IV CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

ARTÍCULO SÉPTIMO.- CRITERIOS DE SELECCIÓN: Con el objetivo de tener un proceso claro en el cual se determinen quienes serán los beneficiarios del Proyecto de Mejoramiento de Vivienda la Fundación El Nogal estableció los siguientes criterios técnicos y no técnicos que permitirán determinar de forma objetiva la priorización de casos y distribuir de manera eficiente los recursos disponibles. La Fundación El Nogal espera de esta manera primero beneficiar aquellas personas cuyos hogares presentan mayores necesidades, así como apoyar aquellos núcleos familiares que por la forma como están compuestos requieren de un apoyo adicional.

En adición al cumplimiento de los criterios se informa a los solicitantes que una vez aprobada la solicitud no se pueden hacer cambios a la misma, salvo casos de fuerza mayor los cuales serán analizados por la Fundación y deberán obedecer nuevos problemas técnicos de la vivienda, por ejemplo a causa de una inundación.

Criterios técnicos:

Lo siguientes criterios buscan establecer cuáles son las mejoras prioritarias para que al momento de ser detectadas sean estas viviendas las priorizadas:

1. Ausencia de baños
2. Baños que no poseen buenas condiciones de higiene a causa de falta de enchapados y fallas en el funcionamiento de duchas, tuberías, lavamanos
3. Presencia limitada de puntos de conexión a servicios públicos seguros
4. Cocina no se encuentra en condiciones de higiene a causa de falta de enchapados, mesones, sitios seguros para guardar alimentos
5. Ausencia de techo a causa de problemas en tejados y/o falta de cielo raso
6. Presencia de humedades
7. Presencia de filtraciones y goteras
8. Ausencia de puertas de baños y cuartos
9. Problemas en el cierre de la puerta principal
10. Viviendas en obra negra no terminadas.

Casos en los que el mejoramiento de vivienda verse sobre: mejoramiento de pisos, canales y expansión de la vivienda serán secundarios. Sin embargo, serán prioritarias las expansiones de

vivienda cuando en las condiciones actuales del inmueble el núcleo familiar se encuentre superpoblado afectando la vida digna de las personas que viven en el hogar

En adición al cumplimiento de los requisitos técnicos es indispensable que el inmueble no se encuentre en zonas de riesgo.

Criterios no técnicos:

1. Madre o padre cabeza de familia
2. Presencia de menores de edad
3. Sobre población del inmueble
4. Presencia de personas discapacitadas en el núcleo familiar
5. En núcleos compuestos por ambos padres uno de estos se encuentra desempleado
6. Presencia de adultos mayores en el núcleo familiar
7. El empleado del club este a un año de pensionarse
8. El empleado del club debe ser propietario del inmueble y vivir en el mismo con su núcleo familiar

CAPITULO V
PROCESO DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

ARTÍCULO OCTAVO.- PROCESO DE VALORACIÓN: Una vez entregada la solicitud la Fundación El Nogal dispondrá de un equipo de la organización y de voluntarios quienes analizarán las solicitudes y realizarán las correspondientes visitas, durante las mismas se analizará si la vivienda cumple con los criterios técnicos para ser priorizada. Por cada criterio se otorgará un punto. Adicionalmente, se determinará con cuales criterios no técnicos cumple el núcleo familiar para ser priorizados en el proceso de selección.

Una vez culminadas las visitas aquellas viviendas con mayor puntaje serán seleccionadas y se notificará a los beneficiarios del cronograma de actividades para desarrollar las mejoras en el inmueble. Igualmente, se notificará cuáles serán las mejoras aprobadas para ser desarrolladas.

En el evento que los recursos disponibles sean insuficientes para cubrir todas las solicitudes, la Fundación El Nogal con base en los anteriores criterios seleccionará las viviendas que requieran de mayor apoyo.

Finalmente, debido a la existencia de recursos limitados es importante que las personas beneficiarias comprendan que la Fundación El Nogal ha determinado con el obrero líder de la obra modelos estándar de enchapes, baldosas, conectores, puertas, cerraduras los cuales cumplen con la finalidad de la mejora y permiten que un mayor número de personas sean beneficiarias del proyecto.



ARTICULO NOVENO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO: Los beneficiarios del Proyecto de Mejoramiento y Vivienda deberán aportar a la Fundación con alguna de las siguientes:

1. Pagar el 10 % del total de la cotización establecida por el maestro de obra. Esto se acordará entre el líder del proyecto y el beneficiario para realizar este pago a la Fundación.
2. Compra de materiales de obra con la entrega de las facturas al líder de proyecto de la Fundación.
3. Asistir a la Clausura convocada por la Fundación El Nogal.